

el Año Fiscal 2018, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; asimismo, establece que las citadas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano. Finalmente señala que la entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo para los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública Docente de Educación Superior Pedagógica", la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas y responsabilidades de los actores que participan en la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, se suscribió el Convenio N° 379-2018-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Santa para la Implementación y Ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del docente de Educación Superior Pedagógica; que tiene por objeto que la citada Universidad colabore con el Ministerio de Educación en la implementación y ejecución del referido Programa para el Ítem 4, que comprende a los dieciocho (18) Institutos de Educación Superior Pedagógicos ubicados en las regiones de San Martín, Ancash, Lima Metropolitana y Lima Provincias, según el detalle consignado en el Cláusula Segunda del citado Convenio;

Que, la Cláusula Sexta del Convenio N° 379-2018-MINEDU establece que el MINEDU, realizará una transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional del Santa hasta por el monto de S/ 666 671,10 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO Y 10/100 SOLES), suma que cubrirá los costos efectivamente realizados por la referida Universidad para el cumplimiento del objeto del Convenio; asimismo, precisa que la transferencia financiera antes señalada ocurrirá en una única oportunidad por el cien por ciento (100%) del monto, según los Términos de Referencia del Convenio, la cual debe realizarse en el presente ejercicio fiscal 2018. Finalmente, establece que la Dirección de Formación Inicial Docente otorgará conformidad sobre las acciones pedagógicas y administrativas que la Universidad Nacional del Santa se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia y sus Anexos;

Que, mediante Memorándum N° 926-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, Informe N° 721-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y Oficio N° 01368-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Formación Inicial Docente, de la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta y solicita se realice la Transferencia Financiera a la que se hace referencia en el considerando precedente; asimismo, precisa que las conformidades administrativas

y pedagógicas de las actividades realizadas según el Programa de Fortalecimiento de Capacidades, será posterior a la culminación de las mismas sin ser condición necesaria para la transferencia financiera;

Que, a través del Informe N° 01002-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera a efectuarse a favor de la Universidad Nacional del Santa, en el marco de lo establecido en el Convenio N° 379-2018-MINEDU, hasta por el monto de S/ 666 671,10 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO Y 10/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, del presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 666 671,10 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO Y 10/100 SOLES) a favor de la Universidad Nacional del Santa, en el marco del Convenio N° 379-2018-MINEDU;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección de Formación Inicial Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 666 671,10 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO Y 10/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 536: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA, en el marco del Convenio N° 379-2018-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Santa para la Implementación y Ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del docente de Educación Superior Pedagógica.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera referida en el artículo precedente, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- La Dirección de Formación Inicial Docente, en el ámbito de sus competencias, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera en el marco de lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 379-2018-MINEDU.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que corresponden

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1723332-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 689-2018-MINEDU

Lima, 13 de diciembre 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 725-2017-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 839 253 844,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; asimismo, establece que las citadas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiera los recursos. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano. Finalmente señala que la entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo para los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública Docente de Educación Superior Pedagógica", la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas y responsabilidades de los actores que participan en la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, se suscribe el Convenio N° 383-2018-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para la Implementación y Ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del docente de Educación Superior Pedagógica; que tiene por objeto que la citada Universidad colabore con el Ministerio de Educación en la implementación y ejecución del referido Programa para el Ítem 8, que comprende siete (07) Institutos de Educación Superior Pedagógicos ubicados en las regiones de Huánuco, Pasco y Ucayali, según el detalle consignado en el Cláusula Segunda del citado Convenio;

Que, la Cláusula Sexta del Convenio N° 383-2018-MINEDU establece que el MINEDU, realizará una transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión hasta por el monto de S/ 305 773,50 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 50/100 SOLES), suma que cubrirá

los costos efectivamente realizados por la referida Universidad para el cumplimiento del objeto del Convenio; asimismo, precisa que la transferencia financiera antes señalada ocurrirá en una única oportunidad por el cien por ciento (100%) del monto, según los Términos de Referencia del Convenio, la cual debe realizarse en el presente ejercicio fiscal 2018. Finalmente, establece que la Dirección de Formación Inicial Docente otorgará conformidad sobre las acciones pedagógicas y administrativas que la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia y sus Anexos;

Que, mediante Memorandum N° 920-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, Informe N° 723-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y Oficio N° 01370-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Formación Inicial Docente, de la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta y solicita se realice la Transferencia Financiera a la que se hace referencia en el considerando precedente; asimismo, precisa que las conformidades administrativas y pedagógicas de las actividades realizadas según el Programa de Fortalecimiento de Capacidades, será posterior a la culminación de las mismas sin ser condición necesaria para la transferencia financiera;

Que, a través del Informe N° 00997-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera a efectuarse a favor de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en el marco de lo establecido en el Convenio N° 383-2018-MINEDU, hasta por el monto de S/ 305 773,50 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 50/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 305 773,50 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 50/100 SOLES) a favor de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en el marco del Convenio N° 383-2018-MINEDU;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección de Formación Inicial Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 305 773,50 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 50/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 527: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, en el marco del Convenio N° 383-2018-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para la Implementación y Ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del docente de Educación Superior Pedagógica.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera referida en el artículo precedente, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- La Dirección de Formación Inicial Docente, en el ámbito de sus competencias, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera en el marco de lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 383-2018-MINEDU.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que corresponden

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1723334-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 690-2018-MINEDU

Lima, 13 de diciembre 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 725-2017-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 839 253 844,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; asimismo, establece que las citadas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiera los recursos. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano. Finalmente señala que la entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo para los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 538-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública Docente de Educación Superior Pedagógica", la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas y responsabilidades de los actores que participan en la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, se suscribió el Convenio N° 376-2018-MINEDU Convenio

de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para la Implementación y Ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del docente de Educación Superior Pedagógica; que tiene por objeto que la citada Universidad colabore con el Ministerio de Educación en la implementación y ejecución del referido Programa para el ítem 1, que comprende a los cinco (05) Institutos de Educación Superior Pedagógicos ubicados en la región Loreto, según el detalle consignado en el Cláusula Segunda del citado Convenio;

Que, la Cláusula Sexta del Convenio N° 376-2018-MINEDU establece que el MINEDU, realizará una transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana hasta por el monto de S/ 234 365,90 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 90/100 SOLES), suma que cubrirá los costos efectivamente realizados por la referida Universidad para el cumplimiento del objeto del Convenio; asimismo, precisa que la transferencia financiera antes señalada ocurrirá en una única oportunidad por el cien por ciento (100%) del monto, según los Términos de Referencia del Convenio, la cual debe realizarse en el presente ejercicio fiscal 2018. Finalmente, establece que la Dirección de Formación Inicial Docente otorgará conformidad sobre las acciones pedagógicas y administrativas que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia y sus Anexos;

Que, mediante Memorandum N° 921-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, Informe N° 726-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y Oficio N° 01367-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Formación Inicial Docente, de la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta y solicita se realice la Transferencia Financiera a la que se hace referencia en el considerando precedente; asimismo, precisa que las conformidades administrativas y pedagógicas de las actividades realizadas según el Programa de Fortalecimiento de Capacidades, será posterior a la culminación de las mismas sin ser condición necesaria para la transferencia financiera;

Que, a través del Informe N° 00999-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera a efectuarse a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en el marco de lo establecido en el Convenio N° 376-2018-MINEDU, hasta por el monto de S/ 234 365,90 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 90/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, del presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 234 365,90 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 90/100 SOLES) a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en el marco del Convenio N° 376-2018-MINEDU;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección de Formación Inicial Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;